



Table with columns for 'Número de orden', 'Corporaciones', and 'Importe de las relaciones'. It lists various municipalities across different provinces like Valladolid, Córdoba, Cuenca, Madrid, Huelva, and Salamanca, along with their respective financial relations.

vez á cada imponente, de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la calle de Toledo, núm. 59, frente á la Latina. 6.ª En la casa-hospicio, calle de Fuencarral. Peticiones de reintegro y de los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad. Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva: En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Catalá. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardany. Sr. D. Manuel Ledesma. Excmo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo. Excmo. Sr. Conde de Guauqui. Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Excmo. Sr. Marqués de la Torrequilla. Sr. Conde de Goyeneche. Excmo. Sr. Conde de Velarde. Sr. Conde de Casa Florez. En la 5.ª seccion (calle de Toledo). Sr. D. Tiburcio de Ibarbia. Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa. En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral). Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar. Sr. D. Eladio Bernaldez.

contados desde la publicación del presente anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Valencia 11 de Febrero de 1863.—Peralta. 839

La Secretaría de Ayuntamiento de Moneva, dotada con 1.400 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días; que empezará á contarse desde que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 14 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo. 860

misma cabida junto al Arroyo y por cima del anterior otro situado de la Facultad, de 2 celemines y medio; la nega y media de tierra secano en la Humberia de los Carboneros, una fanega idem, en el recodo Chinchilla, y la suerte del Protaloncan, de caber media fanega, en el partido del Arguella, término de Yeste. No tiene linderos. Escritura de venta. El Juez de primera instancia, por Francisco Pradera, á Gregorio Chinchilla, vecinos de Yeste. Venta de media fanega de tierra de riego, en la suerte de Yeste, bajo linderos notorios. Escritura de venta. El Sr. Juez de primera instancia en nombre de Francisco Pradera á favor de D. Martín Sanchez Buendia y D. Juan Masías, vecinos de Yeste. Una parte de corral descubierta en la calle de Guerro de la villa de Yeste, pro indivisa con el comprador. No tiene linderos. Escritura de venta. Serafina y Vicenta Gonzalez á favor de José Antonio Martínez, Arce, vecinos de Yeste. Una hoyo á parte de ella, contigua á la casa que habita el comprador y en terreno negro. Sin constar más datos en el documento privado, situada en Marchana, término de Yeste. Venta. Francisca Sanchez á Manuel Sanchez, vecinos de Yeste. Una parte de corral de tierra media riego en la suerte de las Morerías, á la parte arriba de la acagua, y la parte del mernez de acagua arriba de 4 celemines. No constan los linderos en el partido de la Graya, término de Yeste. Venta. Ignacia Sanchez á Manuel Sanchez, vecinos de Yeste. Un banca de olivas de 20 pies encima de la Benta de la huerta de Yeste. Sin expresar los linderos. Venta. Bernarda Garcia Ruiz á favor de Martín Sanchez Buendia, vecinos de Yeste. Una tinada ruinoso en el Pedazo redondo de esta villa de Yeste. No constan los linderos. Venta. Micaela y Antonia Molina, y Gertrudis Tauste á favor de Martín Sanchez Buendia, vecinos de Yeste. Una granja de olivas de 4 celemines y medio, en el término de Yeste, sin expresar los linderos. Permuta. Jose Escobar y Doña Isabel de Velasco, mujer de D. Pascual Fernandez, vecinos de Yeste. Una mata de oliva en tierra de Pedro Blazquez Alarcón, por debajo de las mimbres, partido de la Graya, término de Yeste, sin expresar los linderos. Venta por escrito. D. José Jarez Bonache á favor de D. José Jarez Bonache, vecinos de Yeste. Sexta parte de una casa en la Corredera, núm. 4, sin expresar linderos; 12 matas de olivo en la Cerecera, término de Yeste; como tambien la casa en tierra de D. Antonio Milan, sin expresar linderos; ocho matas en la Puenteña, término de dicha villa, en tierra de herederos de José Masías, con el mismo fin. Linderos, sin expresar linderos. Permuta á favor de D. José Jarez Bonache, vecinos de Yeste. Cuarta parte de la tinada de Boche, con su redonda, término de Yeste, pro indivisa con el vendedor. La parte que pueda corresponder á la compradora por todos conceptos de su difunta madrastra María Benita Segovia. Escritura pública de venta. D. José Jarez Bonache á favor de D. José Jarez Bonache, vecinos de Yeste. Un planton en tierra de José Antonio Gallego, en el sitio del cerredo de los Gallegos, término de Yeste; linderos, Poniente camino del Villarejo y por las demás partes otros notorios. Escritura pública de venta. Manuel Fernandez, vecino de Molinos, á Doña Librada Gonzalez, de Yeste. Doce horas de agua de la balsa de Molinos, sin expresar linderos. Escritura de permuta en el término de Yeste. Pedro Fernandez con José Gomez, vecinos de Yeste. Un planton lechin de olivera en tierra de los herederos de Gil Blazquez en el sitio de la Loma, partido de Yeste, término de Yeste; otro planton en terreno de Balazquez Fernandez en el sitio las Covachas en la misma villa, con riego. Linderos, término de dicha villa, y una olivera en terreno de Ramon Garcia Ojeda en el sitio del Rosalico del mismo partido y término, sin expresar á ninguna linderos. Escritura de venta. María Heredia, vecina de Torres de Arbanche á favor de José Blazquez de Avila, menor, de Yeste. Dos plantones de olivo en terreno del comprador el sitio de Molinos, término de Yeste, sin expresar linderos. Escritura de venta. María Heredia, vecina de Torres de Arbanche, á favor de José Antonio Heredia, de Yeste. Una mata de olivo de 3 pies en el aljao, término de Yeste, en tierra de Pedro Melgarejo, sin expresar linderos; cuatro horas de agua cada 16 días de la tinda de Valle hermoso, término de dicha villa, y linderos. Escritura pública de venta. Doña Candelaria Ruiz, vecina de Hellin, á favor de D. José Jarez Bonache, de Yeste. Mitad de la bodega, mitad de la cámara del portal, mitad del portal de la casa principal, mitad de la cámara de la bodega, sexta parte de la casa de la fábrica del jabon, segunda parte del banca de olivo junto á la viña en la Puenteña, principiando por el lado de la cascara, de 3 celemines y medio de riego, con 6 olivas, 2 plantones de moreras y parras, quinta parte de la viña, principiando por el lado de la casa de 3 peonadas y media con la parte de monte, hasta el camino. Ninguna de estas fincas en las mismas celebran con facultativo. Juan Gonzalez por herencia de su padre Manuel Gonzalez, vecinos de Yeste. Sexta parte de la casa-fábrica del jabon; y el aposento de la cocina y cámara por alto; cuarta parte de la tinada en la Muela con el terreno que corresponde de redonda; y la cascara con el parral de la puerta; la segunda parte de la viña, principiando por el lado de la casa de 3 peonadas, una onza, y la parte de monte que corresponde hasta el camino. No expresan linderos dichas fincas situadas en la villa de Yeste. María Josefa Gonzalez por herencia de su padre Manuel Gonzalez, vecinos de Yeste. Mitad del cuarto aposento de la izquierda de la entrada; mitad de la cámara del aposento; sexta parte de la casa de la fábrica del jabon; cuarta parte de la tinada de la Muela con el terreno de redonda que les corresponde, bajo linderos del inventario. No expresan linderos todas las fincas referidas. María Joaquina Gonzalez por herencia de su padre Manuel Gonzalez, vecinos de Yeste, en donde están situadas las fincas. Mitad de la casa principal y cámara de la cocina; sexta parte de la casa de la fábrica del jabon; cuarta parte de la tinada en la Muela de dos cuartos y descubierto con 12 fanegas de tierra inculca bajo linderos del inventario; 6 celemines de tierra secano por encima de la cascara hasta la redonda de la tinada. No expresan linderos. María Gonzalez por herencia de su padre Manuel Gonzalez, vecinos de Yeste, en donde están situadas las fincas. Mitad del aposento de la casa principal á la izquierda de la entrada; mitad de la cámara del aposento; sexta parte de la casa de la fábrica del jabon; cuarta parte de la tinada en la Muela; el bancaleón llamado de Emedio, de un celemin de riego con tres moreras y fruales limde la testamentaria; cuarta parte de la viña principiando por el lado de la casa, de tres peonadas y media, con la parte de monte hasta el camino. No expresan linderos. Domingo Gonzalez por herencia de su padre Manuel, vecinos de Yeste, en donde están situadas las fincas. Una casa-cortijo; 14 celemines de tierra media riego y tres de secano. No constan los linderos. El Sr. Juez de primera instancia por Elena Suarez á favor de Bernabé Baeza y sus hermanos, vecinos de Yeste, en donde están las fincas. Cuarta parte de una casa en Yeste, en el Cabezeulo, calle de Juan Santos, pro indivisa, con su padre y hermanos; mitad de la tinada y cámara por encima en el cortijo de Morroche; los novales de la Avellana, en el puerto de Morroche, de caber celomin y medio; los pozos del cerredal con la parte de riego, de 2 celemines de tierra riego; la suerte de los Colmenares, de 5 fanegas, montuosa, con alguna parte roturada; una parte de viña plantones de oliva con tercera parte de banca por debajo con olivas en el sitio de era del Cerezo; mitad de una tinada en las casitas, y mitad de redonda hasta el camino de las casas pro indivisa con su hija Ramona. La cocina principal y cámara encima del cortijo de la Alameda; la cámara y pajaro junto á la entrada de la cocina, todo situado en la villa de Yeste, sin expresar linderos á ninguna finca. Pascuala Ruiz Serrano por herencia de su marido Canon Tamayo, vecinos de Yeste. El cuarto y cámara encima del cortijo de la Alameda con entrada por el descubierta; la cueva de encerrado ganado en el Rincon de la Alameda con la redonda; de 10 fanegas de tierra montuosa, situado en la villa de Yeste, sin expresar linderos. María de la O Tamayo por herencia de su padre Canon Tamayo, vecinos de Yeste. Una labor en el Collado de las Carrasacas, jurisdicción de Yeste, de 6 fanegas de riego y 50 de secano, raras y por romper, bajo linderos que constan de los títulos de propiedad; otra labor en Boche, de la misma jurisdicción, compuesta de casa-cortijo y tinada con media fanega de tierra riego y 4 de secano; una suerte de tierra riego en la Solana del pago del Hierro, de la misma jurisdicción, con 190 plantones de oliva; otra en dicho sitio de 8 peonadas de viña y 50 plantones de oliva; en el barranco al otro lado de la Loma de los Cipreses, de la misma jurisdicción; otro pedazo de 3 celemines de secano con olivas; otro banca de olivas de media fanega de secano en el sitio de los Liviales, del mismo término; y Valverde de los batucos entendidos por Rosal, de 4 celemines y medio algunos olivas en el mismo término; otros dos bancales en dicho sitio, llamados de la Mata, de 3 celemines de secano, con una oliva en la propia jurisdicción; una suerte de tierra secano en la Fuente de Santa María, de la misma

Se halla vacante la Secretaría de Mogente, dotada con el sueldo de 6.000 rs. procedentes del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á su obtención, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Valencia 12 de Febrero de 1863.—Peralta. 839

Se halla vacante la Secretaría de Mogente, dotada con el sueldo de 6.000 rs. procedentes del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á su obtención, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Valencia 11 de Febrero de 1863.—Peralta. 839

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Lanahita, dotada con el sueldo de 2.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel municipio dentro del término de un mes, contado desde el día que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Valencia 14 de Febrero de 1863.—José P. Pardo de Rivera. 840



